



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Rawson, 4 al 7 de noviembre de 1986

TEMA I

PUBLICIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

SUB TEMA B) ESPECIFICACIÓN DEL MONTO EN LOS EMBARGOS E INHIBICIONES

LA XXIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DECLARA

Que a los efectos del cumplimiento del principio de determinación, es conveniente que los embargos sean trabados especificándose su monto, como asimismo que las leyes registrales locales exijan tal requisito.

(Esta Declaración fue aprobada por mayoría, dejando constancia de su voto negativo los Registros de las Pcias. de Bs. As., Tucumán, La Rioja y Río Negro.)